



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 147/04

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y ESTE MINISTERIO POR EL QUE SE IMPLEMENTA UN PROGRAMA
DE CAPACITACION DE ALUMNOS EN JEFATURA DE POLICIA.

DICTAMEN N°:

902/04

1//

SR. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto de fs. 241/242, por el cual se pretende ratificar el convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la U.N.L.Pam. obrante a fs. 233, cuya finalidad es actualizar el valor de la hora trabajada de los pasantes que cumplen funciones en Jefatura de Policía, en virtud de la variación salarial producida a partir del 1 de enero del corriente año de los Agentes de la Administración Provincial y con el fin de lograr, por razones de equidad, una igualdad con convenios similares, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

El sistema de pasantías educativas destinado a estudiantes de educación superior, ha sido creado por la Ley N°25.165 dentro del marco de las Leyes N°24.521 y N°24.195 (Ley Federal de Educación), respectivamente.

También le es aplicable lo establecido en la Ley N°24.557 y Decretos N°487/2000 y N° 491/97, ambos, del Poder Ejecutivo Nacional.

Si bien el convenio de fs. 8 no lo dice expresamente, se debe tener en cuenta lo acordado en la cláusula 4° del Convenio suscripto entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N°1011.

Asimismo, debe tenerse presente en todo momento, que la doctrina laboralista entiende que los contratos de pasantías “tienen como finalidad la capacitación de un futuro trabajador... y su objetivo es otorgarles conocimientos en determinado oficio, arte o profesión ...”.(Modalidades del Contrato de Trabajo, Julio A. GRISOLIA, pág 264 y ss.).



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 147/04

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y ESTE MINISTERIO POR EL QUE SE IMPLEMENTA UN PROGRAMA
DE CAPACITACION DE ALUMNOS EN JEFATURA DE POLICIA.

DICTAMEN N°: 902/04

2//

Es por ello, que esta Asesoría Letrada de Gobierno, considera pertinente la suscripción de un nuevo convenio, en virtud de que el de fs. 233, cuya ratificación se pretende, podría inducir a equiparar o asimilar las actividades de los pasantes con las tareas propiamente dichas desarrolladas por agentes de la Administración Pública Provincial y, conllevar a un fin no previsto en la normativa que rige el sistema de pasantías. En su caso, el incremento del valor de la hora de actividad de los pasantes, debería fundarse en razones o motivos diferentes a los allí expuestos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 07 JUN 2004



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

NOTA: Este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división del trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.